

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

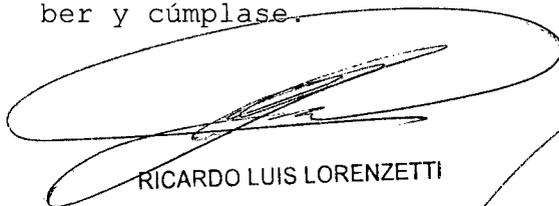
Buenos Aires, *22 de diciembre de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la querellante en la causa G., J. C. s/ p.s.a. abuso sexual agravado -causa n° 25/2013-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del señor Procurador Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance indicado. Agréguese la queja al principal y devuélvanse los autos al tribunal de origen para que por intermedio de quien corresponda, se emita un nuevo pronunciamiento. Hágase saber y cúmplase.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja deducido por la querellante, C. F., asistida por el Dr. Álvaro Ganame, con el patrocinio del Dr. Benjamín Zonzini Astudillo.

Tribunal de origen: Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Tribunales que intervinieron anteriormente: Cámara Tercera del Crimen de la ciudad de Córdoba.